DEMANDANTE: ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA
DEMANDADO: JOSE ISACC MOLINA RIVERO
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00032-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Malambo, 5 de marzo dos mil veintiuno (2.021).

El despacho observa que por error involuntario fueron incluidas en la parte considerativa y resolutiva del auto fechado 11 de febrero de 2021, numeral primero lo siguiente *ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA, a través de apoderado judicial en contra de JORGE ISACC MOLINA RIVERO*, cuando en realidad el nombre de la parte demandado es el señor JOSE no JORGE como equívocamente se transcribió, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto estableciéndose como el nombre del demandante el señor JOSE ISACC MOLINA RIVERO quitándole el numeral segundo de dicha providencia, puesto que en el presente proceso no obra apoderado alguno.

Por lo expuesto el juzgado primero promiscuo municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

1º- CORREGIR el auto interlocutorio el auto de fecha 11 de Febrero de 2021 en el sentido de colocar el nombre correcto del demandado esto es JOSE ISACC MOLINA RIVERO, lo antes porque el despacho por un error involuntario se transcribió el nombre de JORGE, , por lo cual quedara establecido de la siguiente manera.

I. *ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA, a través de apoderado judicial en contra de JOSE ISACC MOLINA RIVERO.*

2- Aclarar que para todos los efectos legales el presente auto hace parte del auto calendado de Febrero 11 de 2021. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ:

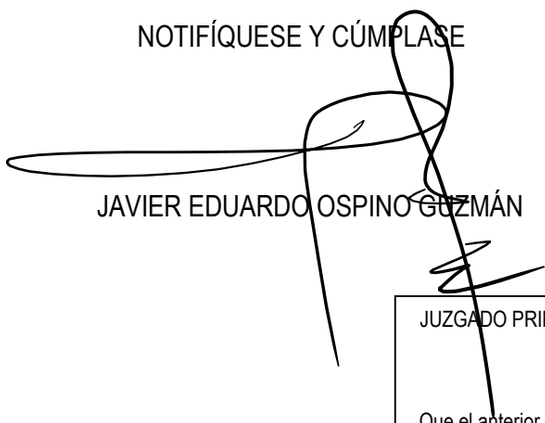

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 16 de fecha 8 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario